Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO BAJO LA SUBMODALIDAD FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE COPACABANA, ENTRE LOS 0 Y 17 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS EN GENERAL.
Valor total del contrato según solicitud:	Para esta contratación se cuenta con la suma de TREINTA MILLONES ($30.000.000) EXCLUIDO IVA/ IVA INCLUIDO
Plazo estimado:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II O constancia del inicio y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1*** *el cual reza:*

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*
Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, mediante el presente documento el Municipio de Copacabana pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que "*en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía*."

Es así como, este análisis se basa en la resolución de los siguientes interrogantes:

Interrogante	Respuesta
¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica para la ejecución del presente	La entidad estatal requiere que sea persona jurídica sin ánimo de lucro con capacidad instalada para la satisfacción dela necesidad requerida.

objeto contractual?	
¿Qué idoneidad requiere la persona para la ejecución del objeto contractual en la Entidad Estatal?	El Contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas y requisitos exigidos en el Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con relación al servicio hogar de paso modalidad de ubicación inicial, sub-modalidad familiar, aprobado mediante Resolución No. 3368 de 20 de junio de 2022 y el Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto aprobado Resolución 3370 del 28 de junio de 2022. • **Permisos y autorizaciones:** Se advierte, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010 modificada por la Resolución 8282 de 2017, por la Resolución 5495 de 2018, la Resolución 9995 de 2019 y Resolución 8113 de 2019, el contratista deberá aportar copia de la Licencia de funcionamiento vigente otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias. **Requisitos de idoneidad:** La persona jurídica deberá contar con la capacidad técnica, administrativa, financiera, jurídica para la ejecución del siguiente objeto contractual: "*Prestación de servicios de hogar de paso bajo la submodalidad familiar para la atención y protección integral de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Copacabana, entre los 0 y 17 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general*.", así mismo deberá contar con el personal de apoyo que se relacionó en el acápite anterior.

IDONEIDAD	Persona jurídica legalmente constituida, cuyos estatutos vigentes tengan un objeto social orientado a la protección integral de las niñas, los niños, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, y que en función del principio de la corresponsabilidad establecido en la Ley 1098 de 2006, se comprometan a desarrollar procesos de atención de calidad, para lograr con la participación de la familia, la sociedad y el Estado, el restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes.
OTROS:	

	Contar con Licencia de Funcionamiento vigente para la Modalidad de Hogar de Paso submodalidad FAMILIAR

Así mismo el contratista deberá contar con el siguiente personal:

Cantidad	Perfil profesional/ocupacional	Experiencia	Actividades u objeto contractual
Medio tiempo	Coordinador de la modalidad	2 años en programas de atención a la niñez	Responsable de verificar la ejecución oportuna y adecuada de los procesos, rendir informe administrativo y técnico mensual y hacer seguimiento del cumplimiento de obligaciones contractuales.
Medio tiempo	Trabajador Social	2 años en programas de atención a la niñez	Realizar valoraciones sociofamiliares y seguimientos de los niños, niñas y Adolescentes del programa, así como el plan de atención desde su área. Realizar proceso de difusión, convocatoria y selección de familias de paso, acorde al lineamiento de ICBF. Realizar visitas domiciliarias de seguimiento a los niños, niñas y adolescentes ubicados en las familias de paso.

Medio tiempo	Psicólogo	2 años en programas de atención a la niñez	Realizar valoraciones psicológicas y seguimientos de los niños, niñas y adolescentes del programa, así como el plan de atención desde su área. Asesorar a los beneficiarios y sus familias durante el proceso de atención.
Medio tiempo	Nutricionista	2 años en programas de atención a la niñez	Realizar las valoraciones iniciales y seguimientos a los niños, niñas y adolescentes del programa. así como el plan de atención desde su área.
Medio tiempo	Secretaria	2 años	Transcripción de informes, envío de informes financieros y técnicos, Apoyar a coordinación del programa en las labores administrativas que se requieran.

El contratista deberá cumplir con los requisitos establecidos en el componente de Talento Humano enunciados en el Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con relación al servicio hogar de paso modalidad de ubicación inicial, sub-modalidad familiar, aprobado mediante Resolución No. 3368 de 20 de junio de 2022.

Las hojas de vidas y el personal serán verificado por el supervisor durante la ejecución.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	Acreditar una experiencia mínima de tres (03) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones se encuentren enmarcadas o relacionadas con el objeto contractual. (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso de que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).
¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los bienes o servicios requeridos?	SI, la entidad ha requerido este tipo de contratación para servicios iguales o similares al que se debe desarrollar a través del presente objeto contractual, bajo la siguiente información: **CÓDIGO CONTRACTUAL**: COPA-06001-16-0417-2026 **OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO BAJO LA SUBMODALIDAD FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE COPACABANA, ENTRE LOS 0 Y 17 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS EN GENERAL **PLAZO**: 11 meses
¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?	$60.000.000
¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?	Si, al momento del presente análisis el ordenador del gasto no ha reportado presuntos incumplimientos contractuales relacionados a la contratación, tal y como consta en los informes de supervisión emitidos por la unidad ejecutora.
¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de bienes o servicios objeto del	El valor del presupuesto del contrato será desembolsado en pagos mensuales de acuerdo con los cupos con atención realizada, teniendo en cuenta que el valor del costo fijo mensual es CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($ 5.108.314) IVA INCLUIDO, el cual será cancelado una vez al mes. **COSTOS FIJOS**

Description	Objecto del costo	Costo
	Operation del Proyecto	**$4.292.700**

proceso de contratación?

Costo fijo mes	IVA	**$815.613**
	TOTAL COSTO FIJO	**$5.108.314**

Adicional a ello, cuando se cause en el mes, se cancelarán los costos variables y gastos de emergencia de acuerdo con el número de días de permanencia de los niños y niñas con la familia de paso, así como los costos de dotación de hogar, los cuales se pagarán por una sola vez al inicio del contrato, conforme los siguientes valores:

COSTOS VARIABLES

Description	Objeto del costo	Costo
Costos requeridos al ingreso de cada NNA	Dotación inicial	**$215.780**
	IVA	**$34.737**
TOTAL		**$256.778**

Descripción	Objeto del costo	Valor por día
Costos de acuerdo al número de días de permanencia los NNA con la familia de paso	Cuota de sostenimiento por día	**$29.700**
	Beca a madre de paso por día	**$19.455**
	Costos operativos y administrativos por día	**$41.119**
Subtotal costo permanencia por día		**$90.273**
IVA		**$17.152**
TOTAL		**$107.425**

Descripción	Objeto del costo	Costo
Dotación básica	Dotación básica para cada niño/niña Modalidad Familia los cuales se entregan una sola vez al inicio del contrato o en la apertura de la familia de paso	**$243.415**

ACTIVIDADES DE CUALIFICACIÓN, FORTALECIMIENTO PERSONAL Y FAMILIAR, Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS.

EVENTOS	CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO EN SALUD MENTAL DE LAS MADRES DE PASO, BIOLOGICAS Y REDES DE APOYO	1 Capacitación 4/horas	Alquiler salón de reuniones	400,000
		Capacitador	500,000
		Refrigerios	250,000
		Material didáctico	200,000
		Alquiler ayudas audiovisuales	240,000
		Apoyo transporte	200,000
		Subtotal	**1,790,000**
PARTICIPACIÓN EN ESPACIOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS, CULTURALES, ARTISTICOS Y DE INCIDENCIA LOCAL	1 Actividad fin de año en el mes de diciembre	**Navidad**	
		Alquiler salón eventos	400,000
		Refrigerios	250,000
		Cena navideña	300,000
		Decoración	200,000
		Detalles de navidad	200,000

Las actividades descritas anteriormente y presentadas en la propuesta económica para el fortalecimiento y promoción del desarrollo integral de los menores, formaran parte del alcance únicamente de manera subsidiaria. Su ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal efectiva del CONTRATANTE y población impactada, priorizando en todo momento la atención y cumplimiento de las obligaciones generales y especificas en el cuerpo principal del contrato, para lo cual dichas actividades deberán contar con visto bueno del supervisor previa a su ejecución.

El municipio asumirá el transporte de ingreso hasta el hogar de paso. El NNA será trasladado por la autoridad competente o quien delegue hasta el hogar de paso, de igual forma, en el proceso de egreso.

Los gastos de emergencia que se llegaren a causar durante la prestación del servicio deberán ser justificados por el contratista ante la Secretaría de Gobierno, aportando los soportes correspondientes tales como planillas de servicios o facturas, según sea el caso, lo anterior, teniendo en cuenta que podrá presentarse situaciones que requieren ser atendidas de manera inmediata a fin de garantizar los

derechos de los NNA. Para tales efectos, se establecen como gastos de emergencias los siguientes:

a. Leches de iniciación, continuación o formula infantil especial, en donde una parte será cubierta por la cuota de sostenimiento y la otra parte será cubierta de los gastos de emergencias.

b. Transporte para traslados a servicios médicos de control o urgencia requeridos por las niñas, los niños, los adolescentes y un adulto acompañante.

c. Transporte para traslados entre hogares de paso por decisión de autoridades administrativas o emergencias

d. Gastos de salud para situaciones no contempladas en el PAB (Plan de atención básica) y que no se hayan obtenido con la gestión de la entidad territorial (Citas médicas con especialistas, medicamentos, copagos y cuotas moderadoras para recibir atención médica por parte de la entidad de salud). Servicios odontológicos, lentes medicados y acompañamientos hospitalarios.

e. Paca de panales (25 a 30 unidades) a las niñas y niños de 0 a 24 meses (Los pañales desechables para las mayores de 24 meses se suministrarán de acuerdo con la necesidad justificada). Esta será entregada semanalmente.

e. Adquisición de dotación y útiles escolares cuando se presenten altas permanencias.

f. Seguimientos interdisciplinarios de emergencia por situaciones complejas de convivencia en los hogares de paso asociadas a expresiones emocionales o comportamentales disruptivas o situaciones de salud física o mental.

Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social Integral (PERSONA NATURAL: salud, pensión y riesgos laborales) (PERSONA JURÍDICA: salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales de su personal, emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Nota: El Municipio de Copacabana contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, para realizar cada desembolso.

En el marco de la propuesta presentada por el Comité Privado de Asistencia a la Niñez (PAN) para la operación del Hogar de Paso bajo la submodalidad familiar en el municipio de Copacabana, y bajo la modalidad de contratación directa por

prestación de servicios, nos permitimos precisar los criterios técnicos y tributarios aplicados en la estructura de costos:

1. Naturaleza de la Contratación Directa y el Objeto Misional: Tratándose de un contrato de prestación de servicios de carácter asistencial y de protección social enfocado en la niñez vulnerable, las obligaciones principales se centran en la ejecución de actividades de interés público y restablecimiento de derechos. Los rubros destinados a la atención directa (tales como la cuota de sostenimiento, las becas de reconocimiento a las madres de paso y el equipo profesional y administrativo mínimo) corresponden a la ejecución del objeto misional principal y no configuran hechos generadores del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

2. Tratamiento Híbrido del Presupuesto (Componente Logístico y de Eventos): La propuesta contempla un componente complementario de carácter formativo, psicosocial y de bienestar (como eventos de cierre de año, capacitaciones a redes de apoyo, alquiler de espacios y logística asociada). En estricto cumplimiento de las normas tributarias, aquellos ítems que implican la adquisición de bienes y servicios gravados con la tarifa general del IVA a través de terceros proveedores reflejan el impuesto correspondiente.

3. Tratamiento Financiero del IVA en Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL): Dado que PAN es una entidad sin ánimo de lucro que ejecuta actividades de protección social (operaciones excluidas del impuesto), el IVA pagado en la adquisición de insumos logísticos y de eventos a nuestros proveedores no constituye un IVA descontable en los términos del Estatuto Tributario. Por consiguiente, dicho impuesto se incorpora financieramente como un mayor valor del costo o gasto del bien o servicio adquirido, garantizando la transparencia presupuestal sin desnaturalizar el carácter social del contrato principal.

Con esta estructuración, el presupuesto presentado refleja con absoluta fidelidad la realidad financiera, legal y tributaria aplicable al convenio, garantizando una ejecución eficiente y ajustada a la ley para el beneficio de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

ANÁLISIS DE TRATAMIENTO TRIBUTARIO (IVA) Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-CONTRACTUAL PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: Operación Hogar de Paso Copacabana 2026.

ENTIDAD OPERADORA: Comité Privado de Asistencia a la Niñez (PAN Corporación Social)

ENTIDAD CONTRATANTE: Municipio de Copacabana – Secretaría de Gobierno

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa (Prestación de Servicios)

MATRIZ DE TRATAMIENTO TRIBUTARIO (MODELO HÍBRIDO DE IVA)

A continuación, se presenta la clasificación detallada del Impuesto sobre las Ventas (IVA) para cada uno de los componentes de la propuesta económica, atendiendo a la naturaleza de los servicios prestados y a la regulación aplicable a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL):

Ítem	Descripción del Ítem	Tratamiento Tributario (IVA)
Costos Fijos (Talento Humano)	Contratación del equipo profesional y administrativo mínimo requerido para la operación continua (Coordinador, Trabajador Social, Psicólogo, Nutricionista y Secretaria).	**No Gravado / Excluido.** Corresponde a la ejecución directa del objeto misional de protección social y atención integral. Los honorarios del personal profesional en el marco de la prestación del servicio social no configuran hecho generador de IVA.
Costo Variable (Cuota de Sostenimiento y Beca)	Recursos destinados a alimentación, aseo personal, transporte médico, recreación de los NNA y beca de reconocimiento solidario para las madres de paso.	**No Gravado / Excluido.** Constituye un gasto social directo indispensable para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) vulnerables.
Dotación Personal e Insumos Directos	Vestuario inicial, kit de ingreso y reposición mensual de elementos de uso personal para cada NNA.	**Sujeto a IVA (Mayor Valor del Costo).** La adquisición de prendas de vestir a proveedores comerciales está gravada con la tarifa general (19%). Al ser PAN una ESAL ejecutora de un programa excluido, el IVA pagado a los proveedores no es

		descontable y se traslada contablemente como un mayor valor del costo/gasto.
Componente Logístico y Eventos	Alquiler de salones de eventos, equipos audiovisuales, contratistas/capacitadores externos, refrigerios, cenas navideñas, shows infantiles y decoración para jornadas psicosociales y de fin de año.	**Gravado a Tarifa General (19%).** Corresponde a la adquisición de bienes y servicios logísticos comerciales. El IVA derivado de estas proveedurías comerciales se liquida y refleja en el presupuesto incorporándose financieramente como mayor valor del gasto.

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE EL TRATAMIENTO FINANCIERO DEL IVA

1. **Inexistencia de Exención Automática por Naturaleza ESAL:** La calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro de PAN Corporación Social aplica para el Régimen Tributario Especial en el Impuesto sobre la Renta, pero no otorga exenciones generales automáticas en el Impuesto sobre las Ventas (IVA), el cual es de carácter real e impersonal.

2. **Imposibilidad de Manejo de IVA Descontable:** Dado que el contrato principal tiene un objeto misional de asistencia y protección social (operación no gravada con IVA), la corporación operadora no puede descontar en sus declaraciones tributarias el IVA asumido ante terceros proveedores. Por este motivo, todo IVA pagado en la cadena de insumos o servicios logísticos se asume como mayor valor del gasto en la liquidación presupuestal.

3. **Transparencia Presupuestal:** La discriminación explicita del IVA en los componentes logísticos no desnaturaliza la exención del objeto contractual principal, sino que transparenta el costo real que la entidad operadora debe transferir a los proveedores del mercado formal para la ejecución de dichas actividades.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

	La estructuración presupuestal y tributaria anteriormente descrita guarda estricta coherencia con la modalidad de **Contratación Directa por Prestación de Servicios**, soportada en los siguientes preceptos técnicos y legales: • **Naturaleza Intuitu Personae e Idoneidad:** La contratación directa con PAN Corporación Social se fundamenta en su capacidad técnica, experiencia idónea y acreditación en la gestión de programas de acogimiento familiar y protección integral bajo los lineamientos del ICBF. • **Ejecución de un Objeto de Interés Social:** El contrato no constituye una transacción mercantil de compraventa ni una concesión comercial, sino la delegación de una función social del Estado (protección a la infancia vulnerable). Por ende, el núcleo del contrato (honorarios de equipo psicosocial y sostenimiento de los NNA) está exento de causación de IVA en su remuneración principal. • **Consistencia del Modelo Híbrido:** La contratación directa de un servicio social permite que la entidad pública financie directamente el costo real de la operación. El modelo híbrido garantiza que los rubros sociales no se graven indebidamente con IVA, mientras que las compras derivadas a terceros comerciales reconozcan la carga tributaria real, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y transparencia en el gasto público municipal.
¿De acuerdo con el mercado, la propuesta que me ofrece esa entidad Pública es más Favorable que el resto de las ofertas privadas si es que las hay?	• Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia: **Plan de Desarrollo 2024-2027 " SOMOS UN NUEVO AIRE"** EJE: 4 — Todo por la vida COMPONENTE: 4.2 — Somos un nuevo aire para la niñez PROGRAMA: 4.2.1 — Desarrollo integral, las capacidades especiales y los talentos excepcionales de la niñez INDICADOR: N/A — Estrategias para el desarrollo integral de la niñez y adolescencia implementadas **Plan de Desarrollo 2024-2027 "SOMOS UN NUEVO AIRE"** EJE: 4 — Somos un nuevo aire para la seguridad y la Convivencia COMPONENTE: 4.11 — Programa integral para la seguridad e instrumentos de planificación y gestión como el plan de seguridad PROGRAMA: 4.11.1 — Acciones preventivas y operativas que aporten a la seguridad integral. INDICADOR: N/A — Acciones que garanticen entornos protectores y seguros para niños, niñas y adolescentes • Número del proyecto de:

CODIGO BANCOP	2024052120038
EJE	Todo por la vida
PROYECTO	Implantación del programa integral de seguridad e instrumentos de planificación gestión como el Plan de Seguridad para el Mejoramiento de la Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Municipio de Copacabana

- Insumos o códigos UNSPSC de cada actividad y su valor:

CÓDIGO	UNSPSC	VALOR
94132001	SERVICIOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS	$30.000.000

Rubro	Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)	Valor
2.3.2.02.02.009.4102.15.151623505.11001	Propio	$30.000.000

Obligaciones Específicas:

Garantizar un adecuado proceso de atención, de acuerdo con el Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con relación al servicio hogar de paso modalidad de ubicación inicial, sub-modalidad familiar, aprobado por la Resolución número 4200 de 15 de julio de 2022, modificada mediante Resolución No. 3368 de 28 de junio de 2022 así:

Ubicación inicial: De acuerdo con el tiempo de permanencia de las niñas, los niños y los adolescentes, en las modalidades centro de emergencia y hogar de paso, a continuación, se establecen las acciones a desarrollar:

• Realizar un proceso de acogida amigable y respetuoso donde la niña, el niño o el adolescente se sienta seguro, tranquilo y se creen vínculos de confianza.

• Identificar en las valoraciones iniciales la auto percepción de la familia o red vincular de apoyo, en cuanto a sus recursos, situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos que generaron el ingreso a la modalidad, así como las situaciones asociadas (consumo de sustancias, trabajo infantil, violencias entre otras).

• Establecer vínculos con las niñas, los niños y los adolescentes, sensibilizando frente a la amenaza y/o vulneración de derechos y aclarar el proceso de atención, estableciendo acuerdos para su atención en la modalidad.

	• Promover la estabilización física y emocional de las niñas, los niños o los adolescentes a través de pautas de cuidado personal y descanso. • Dar cuenta de acciones de estabilización emocional en el proceso de recepción. • Particularizar los eventos sucedidos para propiciar su comprensión en el marco del proceso de restablecimiento de derechos. • Generar espacios seguros de comunicación con las niñas, los niños o los adolescentes para identificar las posibles afectaciones con las que ingresa al proceso y de esta manera establecer un plan de caso coherente a sus necesidades. • Desarrollo de estrategias para el manejo del estrés, la atención en crisis y primeros auxilios emocionales. • Establecer acciones de contacto con la familia o red vincular de la niña, el niño y el adolescente, de acuerdo con lo establecido por parte de la autoridad administrativa. • Identificar los factores de generatividad y vulnerabilidad. • Establecer si la niña, el niño o el adolescente cuenta con una prescripción médica al momento de su ingreso, y realizar las gestiones a que haya lugar. • Actividades de recuperación emocional de la niña, el niño o el adolescente, basadas en los usos y costumbres de estos. (terapias de música, danza, arte, deporte, entre otros). • Estrategias acordes con la edad y a los gustos e intereses que integren el arte, la lúdica y el juego, en el marco de las acciones propias del centro de emergencia. • Dentro de las actividades diarias de las niñas, los niños y los adolescentes, se debe incluir mínimo 4 veces por semana, la realización de actividad física por 45 minutos, la cual debe ser una actividad organizada, de acuerdo con los gustos de las niñas, los niños y los adolescentes. • Gestionar con el sector salud, la atención en salud física o mental cuando la niña, niño o adolescente lo requiera y de acuerdo con los resultados de la valoración inicial. • Desarrollar espacios, estrategias y atenciones individuales, familiares y grupales, con el objetivo de reconocer y fortalecer el manejo de emociones. • Implementar estrategias de atención y fortalecimiento con las familias o red vincular de apoyo de las niñas, los niños y los adolescentes.

	• Desarrollar planes de actividades con las niñas, los niños y los adolescentes que les permitan entender la vida cultural y artística que les rodea, de tal manera que propicie mayores pautas de socialización con sus pares y adultos. • Si se cuenta con niñas, niños y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas, establecer espacios para el descanso de estos de acuerdo con sus costumbres. • Si la niña, el niño o el adolescente va a ser reintegrado con su familia o red vincular: - Informar de los servicios y oferta institucional en su lugar de residencia, tanto para la niña, el niño y el adolescente como para su familia, acorde al motivo que originó su ubicación en la modalidad de atención. - Brindar herramientas a la familia y/o red vincular, para el desarrollo de capacidades parentales basadas en la confianza e interacciones familiares positivas, promoviendo el ejercicio de las responsabilidades y fortalecimiento de la autonomía. • Si la niña, el niño o el adolescente, va a ser reubicado en otra modalidad: - Se debe informar a la niña, el niño y el adolescente, cómo avanza su proceso y cuáles son las medidas a seguir. - Realizar sesión de trabajo con el nuevo operador y/o modalidad, con el fin de dar cuenta del proceso adelantado con la niña, el niño o el adolescente, y que esto sea parte de la continuidad de dicho proceso. • En el momento del egreso de la niña, el niño o el adolescente (sea reubicación o reintegro), se debe realizar un informe final que contemple las acciones planeadas y desarrolladas durante su permanencia; así como los logros y acciones pendientes a desarrollar. Dicho informe debe estar elaborado y entregado a la autoridad administrativa máximo a los 2 días hábiles del egreso de la niña, niño y/o adolescente. Así mismo, se debe incluir las acciones desarrolladas en los dos puntos anteriores. Lo anterior se debe ver reflejado en las valoraciones iniciales y en el plan de caso, basado en el desarrollo de capacidades cognitivas, reconocimiento y manejo de emociones y afectaciones emocionales. Las valoraciones iniciales deben realizarse antes de la elaboración del plan de caso. Este plan se elabora teniendo en cuenta los 8 días de permanencia de la niña, el niño y el adolescente, siendo realizado máximo a los 3 días después de su ingreso. En caso de superarse la permanencia de los 8 días, se deberán ampliar las acciones en el marco del proceso de atención para cada niña, niño y adolescente. Los formatos del proceso de atención para las modalidades de ubicación inicial deben implementarse a partir de un mes posterior a la fecha de implementación del presente documento. Hogar de paso familia

	Adicional a lo mencionado anteriormente para las modalidades de ubicación inicial, en el hogar de paso familia, se deberá tener en cuenta lo siguiente: • A pesar de que el tiempo de ubicación será corto, el responsable del hogar deberá contar con los documentos de salud del beneficiario, su identificación y las recomendaciones para brindar un proceso de atención. • Acompañamiento y apoyo al responsable del hogar de paso para que la niña, el niño y el adolescente reciba de manera inmediata, una vez se ubique en el hogar de paso, dotación personal inicial, y lo que se requiera. • Seguimiento al proceso de adaptación de la niña, el niño y el adolescente en el hogar. • La autoridad administrativa y su equipo realizarán el apoyo constante para el trámite ante la Entidad Prestadora de Servicio de Salud, de citas médicas, vacunación y todo lo relacionado con la atención en salud que requiera la niña, el niño y el adolescente, así mismo el apoyo en la valoración médica especializada de cada niña, niño y adolescente, a fin de determinar su estado de salud y su diagnóstico a efectos de poder brindar un proceso de atención acorde a sus necesidades particulares según sea el caso. • Es importante que la persona responsable del hogar de paso conozca para todos los casos, el motivo de ingreso, con el fin de estar alerta, y disponer de lo necesario para su atención. • En hogar de paso - familia se recomienda no ubicar niñas, niños o adolescentes menores de 14 años en conflicto con la ley, ni menores de edad que presenten consumo de sustancias psicoactivas o que se encuentren bajo sus efectos. En estos casos, es importante que la autoridad administrativa active la ruta en salud, de acuerdo con los criterios establecidos en el lineamiento técnico de ruta de actuaciones. • Por último, es determinante que el acompañamiento y seguimiento por parte de la autoridad administrativa y su equipo técnico sea de manera permanente, así mismo se brinden las orientaciones técnicas para el manejo de las niñas, los niños o los adolescentes ubicados en la modalidad. 2) El contratista deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones legales, técnicas y financieras detalladas en los estudios previos y las cuales establecen los términos de referencia para llevar a cabo las actividades de este contrato y ejecución del objeto contractual, en armonía con la minuta patrón establecida para tal efecto por el ICBF, así mismo deberá tener en cuenta el detalle de las condiciones generales y técnicas, componentes, requisitos , criterios, obligaciones de las partes y demás aspectos tratados y señalados en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato y establecen las pautas bajo las cuales se celebrara el presente proceso.

3) El contratista deberá acreditar mensualmente un informe sobre la atención integral y proceso de prevención que se realiza con cada uno de los niños, niñas, adolescentes sujetos de la prestación del servicio que se brinda.

4) Las actividades descritas en la propuesta presentada y avalada, para lo cual se ceñirá a lo allí contemplado y los valores autorizados.

5) Desarrollar actividades de cualificación y al fortalecimiento personal y familiar, la promoción de la salud mental y el bienestar emocional, así como al desarrollo de habilidades sociales y la participación de los niños en espacios recreativos, deportivos, culturales, artísticos y de incidencia local, La ejecución de las actividades del alcance complementario estará sujeta a disponibilidad presupuestal efectiva del CONTRATANTE además de población impactada y requerirá priorizar en todo momento las demás obligaciones específicas del presente contrato.

6) Las demás actividades inherentes al contrato y no establecidas en detalle en los presentes estudios previos pero indispensables para el cabal correcto e íntegro cumplimiento del presente objeto.

11. GARANTÍAS

Una vez realizado el estudio del riesgo respectivo, conforme se indica en el acápite anterior y en el documento anexo, encontramos que el Decreto 1082 de 2015, indica:

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación*. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

Esta garantía, se puede dar en cualquiera de las clases que indica la norma citada en artículo continuo:

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. *Clases de garantías.* Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Teniendo claro lo ya expuesto, se requerirán cubrir riesgos en la etapa de ejecución contractual y liquidación:

Para lo cual, se solicitará la Garantía de Cumplimiento, con los amparos indicados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015:

	2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: *(…)* *3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:* *3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* *3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* *3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y* *3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.* *(…)* *4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.* *La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.* *(…)* *1. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.* *8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.* *Así mismo se requerirá la póliza de responsabilidad civil extracontractual en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.*** *La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.*

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.
Que cada uno de estos amparos tiene una suficiencia, que fue analizada para proceder a su tasación, dicha tasación se encuentra acorde a lo compilado en el Decreto 1082 de 2015.

En resumen, se obtienen las siguientes garantías para el presente proceso contractual.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTIBUCIONES

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA: el tratamiento se realizará bajo modalidad hibrida donde los componentes de atención integral a población vulnerable se encuentra excluido de IVA, los componentes variables en materia logísticos se encuentran gravados a la tarifa general, como dato relevante se entiende que los impuestos que el contratista paga por concepto de IVA a sus proveedores y que se encuentren enmarcados dentro de la atención integral de personas vulnerables no son descontables, por el contrario deben ser tratados como un valor mayor del gasto.

	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: **NO APLIA,** según artículo 44. Actividades no Sujetas (PROHIBIDO GRAVAMEN) numeral 7. Las realizadas por los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos. ESTAMPILLA PRO CULTURA: APLICA, según artículo 159, numeral 4. HECHO GENERADOR y 6. TARIFA 0.5%. ESTAMPILLA PRO BINESTAR DEL ADULTO MAYOR: APLICA, según artículo 168, numeral 4. HECHO GENERADOR y 6. TARIFA 3%. ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS: APLICA, según artículo 176, numeral 4. HECHO GENERADOR y 6. TARIFA 1%. ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA: según artículo 182, 176, numeral 4. HECHO GENERADOR y 6. TARIFA 1%. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: APLICA, según artículo 189, numeral 4. HECHO GENERADOR y 6. TARIFA 2%. ESTAMPILLA PRO DEPORTE: APLICA, según artículo 196, según artículo 189, numeral 4. HECHO GENERADOR y 6. TARIFA 1.5%.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II)
EDWIN DARIO CEBALLOS MURIEL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE COPACABANA

Proyectó:	**Revisó:**	**Aprobó**
Nombre: Johan Steven Valencia Romero Contratista	**Nombre: Andrea Rendón** Contratista	**Nombre: Alejandra Valbuena Uribe** Secretaría de Servicios Administrativos